

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas 3
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	30
	Por seis meses..	55
Posesiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	30
	Por seis meses..	55
Extranjero.....	Por tres meses..	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Administración central:

Ministerio de Marina.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.  
Ministerio de Hacienda.—Cargas de justicia.—Apertura al pago de las correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre.

Administración provincial:

Universidad literaria de Valencia.—Eliminación de una Escuela elemental de niñas del concurso anunciado el día 8 de Noviembre último.  
Recaudaciones de Contribuciones de Bujaraloz y San Feliú de Llobregat.—Providencias de apremio.  
Aduana nacional de Barcelona.—Resoluciones recaídas en expedientes administrativos judiciales.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Barcelona.—Expedientes justificativos de ausencias para producir exenciones del servicio militar.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Ingresos y pagos verificados durante la semana út. ma.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Tribunal Supremo:

Pleitos 90, 91, 92 y 93 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del corriente año.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

3. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia.—Por fallecimiento de este sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Cabo Cod.—Estación de telegrafía sin hilos.

Notice to Mariners núm. 38/1.893. Washington, 1903.

Núm. 825, 1903.—La estación de telegrafía sin hilos de cabo Cod constituye una marca fácil de reconocer visible á una distancia de 20 millas en tiempo claro.

La estación comprende cuatro armazones de torres en forma de pirámides, midiendo ocho metros de lado en su base y tres metros al vértice elevadas 61 metros.

La torre NW. está situada en 41° 54' 52" N. y 63° 45' 59" W. á tres millas próximamente al N. 16° W de la luz del medio de las de Naaset Beach.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 132.  
Carta núm. 588 de la Sección IX.

Entrada de la bahía Delaware.—Boyas para pruebas de velocidad por fuera del rompeolas.

Notice to Mariners núm. 38/1.899. Washington, 1903.

Núm. 826, 1903.—Dos boyas cónicas de gran tamaño y pintadas de blanco se han fondeado en la bahía Delaware y en las posiciones siguientes:

Boya S., situada al N. 71° E. de la valiza N. del rompeolas Delaware; y al N. 11° E. de la luz de Cabo Henlopen.

Boya N., situada al N. 39° de la valiza N. del rompeolas de Delaware, y al N. 13° E. de la luz anterior de enfilación de la entrada.

Estas boyas, que distan entre sí una milla, se han fondeado por los astilleros de la bahía Delaware y sirven para hacer pruebas de velocidad con los buques. En invierno se levantan muy visibles al entrar en la bahía.

Carta núm. 588 de la Sección IX.

Irlanda (costa E.)

The Maidens.—Proyecto de modificación de la luz auxiliar.

Notice to Mariners núm. 865. Londres, 1903.

Núm. 827, 1903.—Para el día 1.º de Marzo de 1904 se proyecta reemplazar la luz auxiliar de Maidens, actualmente fija roja sobre las rocas Rosell y Highland, por una luz fija blanca. Situación aproximada: 54° 55' 45" N. y 0° 28' 35" E. Se avisará cuando se haga la modificación.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 138.

Irlanda (costa NW.)

Isla Aran (Aranmore).—Proyecto de modificación de la luz auxiliar.

Notice to Mariners núm. 862. Londres, 1903.

Núm. 828, 1903.—Para el día 1.º de Marzo de 1904 se proyecta modificar el color de la luz auxiliar de la isla Aran. Esta luz, que avaliza las rocas Stas, se verá en adelante fija blanca en vez de fija roja. Situación aproximada: 55° 0' 45" N. y 2° 21' 25" W. Se avisará la fecha en que se haga la modificación.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 142.

Francia.

Entrada del Loira.—Puerto de Means.—Traslación de la luz posterior de enfilación.

Direction des Phares et Balises. 28 Octobre, 1903.

Núm. 829, 1903.—La luz posterior de enfilación del puerto de Means, que estaba colocada á 106 metros al N. 60° W. de la luz anterior en el campanario de la iglesia antigua de Means, se ha instalado á 91,5 metros al N. 60° W. de la luz aguas abajo en el tope de un mástil metálico con caseta de palastro pintada de blanco. El distintivo, la potencia, el alcance luminoso y la altura de la luz posterior, siguen siendo los mismos de antes.

Situación aproximada: 47° 17' 55" N. y 4° 1' 17" E.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 64.  
Carta núm. 150 de la Sección II.

SENO MEXICANO

Estados Unidos.

Louisiana.—Valiza luminosa de Bayou de Pré.

Notice to Mariners núm. 106. Light House Board. Washington, 1903.

Núm. 830, 1903.—El día 1.º de Noviembre de 1903 quedará instalada en una pirámide cuadrangular pintada de negro (de madera y recubierta de tiras horizontales), situada en la orilla S. del lago Borgne y en 2,1 metros de agua, una luz fija blanca elevada 11 metros sobre el nivel del agua.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 24.  
Carta núm. 180 de la Sección IX.

MINISTERIO DE HACIENDA

Cargas de Justicia.

El día 28 del actual, de once de la mañana á una de la tarde, dará principio el pago de Cargas de Justicia, correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, y continuará á las mismas horas el día 29, en que quedará definitivamente cerrado. + Madrid 23 de Diciembre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Mariano J. de Altolaguirre.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad literaria de Valencia.

Primera enseñanza.

Habiendo recibido en este Rectorado, después de inserto en la GACETA DE MADRID del día 8 de Noviembre último el anuncio de concurso de ascenso para proveer Escuelas de este distrito universitario, el nombramiento de Maestra en propiedad, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, para la Escuela elemental de niñas de Alcalá de Chisvert, dotada con 1.100 pesetas, que figura en aquel anuncio, este Rectorado ha resuelto eliminar la mencionada Escuela del concurso de ascenso.

Valencia 22 de Diciembre de 1903.—El Rector, José María Machi. P—640

Recaudación de contribuciones de San Feliú de Llobregat.

Por la Recaudación de contribuciones de la zona recaudatoria de San Feliú de Llobregat, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En méritos del procedimiento de apremio que por débitos de contribución territorial se sigue contra D. Antonio Rifé y Durán, de San Esteban Sarroviras, y, resultando que después de haber dirigido al Registro de la propiedad del distrito de San Feliú de Llobregat el oportuno mandamiento para la anotación preventiva de embargo de la finca afecta á la contribución en descubierto, y habiendo contestado dicho Centro que la finca constaba inscrita á favor de Teresa Rovira y Vives por legado de dicho Antonio Rifé en su testamento otorgado en 10 de Noviembre 1883 ante el Notario de Barcelona D. José Fontanals, presentado en el mencionado Registro de la propiedad á las ocho y diez minutos del día 8 de Marzo de 1892, siendo, por lo tanto, causa de la suspensión de la anotación solicitada el hallarse la aludida finca inscrita á nombre de un tercer poseedor, responsable de la contribución impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el apartado letra E del art. 145 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda de 23 de Abril de 1900, requiérase á la adquirente del inmueble, para que en el término de cinco días solviente los débitos sin recargo alguno, y si no lo hiciese, expidase certificación circunstanciada de los particulares referidos, que se remitirá á la Tesorería de Hacienda para la declaración del primer grado de apremio, iniciándose con ella el procedimiento contra dicho responsable.»

Y siendo la mentada Teresa Rovira y Vives, á quien se refiere la transcrita providencia, de paradero desconocido, sin constar tenga en el pueblo representante legal alguno, con arreglo á lo preceptuado en el último apartado del art. 142 de la Instrucción de procedimientos vigente, se la notificó por el presente edicto que se inserta, además de los periódicos oficiales, en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial de esta localidad, requiriéndola de pago á la repetida Teresa Ro-

vira por la cantidad de ciento nueve pesetas cuarenta y tres céntimos, importe de las cuotas de la contribución que se persigue hasta el tercer trimestre de 1903 inclusive, pues en caso contrario se iniciará el procedimiento directamente contra ella.

San Esteban Sarroviras 12 de Diciembre de 1903.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Eulate.—El Recaudador auxiliar, Miguel Sitjes Comas. P—644

Recaudación de contribuciones de Bujaraloz.

D. Rafael Abad Ibañez, Recaudador de contribuciones del pueblo de Bujaraloz.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al tercer trimestre de 1903, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado; visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideren apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores, ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Table with columns: NUMERO de orden, NOMBRES, DEBITO Pesetas. Lists names and debt amounts for Bujaraloz.

Table with columns: Número de orden, NOMBRES, DEBITO Pesetas. Lists names and debt amounts for various individuals.

Table with columns: Número de orden, NOMBRES, DEBITO Pesetas. Lists names and debt amounts for various individuals.

En Bujaraloz á 18 de Noviembre de 1903.—El Recaudador, Rafael Abad. P—563

Aduana nacional de Barcelona.

ANUNCIOS

La Junta administrativa que entendió del expediente administrativo judicial núm. 45 de 1903, de esta Aduana, instruido por acta de aprehensión, fecha 4 de Noviembre del corriente año, verificada por los carabineros del puerto de Vich entre los kilómetros 3 y 4 de la carretera de Taradell á Balenya, y consistente en un carro conducido por un paisano que dijo llamarse José Creus Coll, con nueve fardos, ocho de los cuales contenían tejidos y pasamanería extranjera, sin el signo del marchamo, y el otro alcaloides, igualmente extranjeros, en su sesión del día 7 de Noviembre último, como resolución del citado expediente y por mayoría de votos, acordó:

1.º Declarar bien hecha la aprehensión de los tejidos y pasamanería que necesitan sello de marchamo y guía para su circulación, y en su consecuencia que ha lugar á imponer la multa que señala el párrafo cuarto del art. 299 de las Ordenanzas de Aduanas, que en el presente caso asciende á 2.656,26 pesetas los derechos de arancel y 4.539,16 pesetas el valor oficial del género; en junto, 7.195,42 pesetas; haciendo responsable de ella al detenido José Creus Coll, vecino de Moyá.

2.º Declarar mal hecha la aprehensión de los alcaloides, que no necesitan signo alguno para su circulación, y por los que se absuelve de toda responsabilidad al detenido José Creus Coll, á quien debe devolverse el carro y caballería.

3.º Que el reo no ha incurrido en pena personal; y 4.º Que se remita copia del acta de la Junta á la Dirección general de lo Contencioso y copia del expediente al señor Juez decano de la de Instrucción de esta capital.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del interesado José Creus Coll, cuyo domicilio se ignora; advirtiéndole que, del preinserto acuerdo, puede recurrir en alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, por conducto de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en el plazo de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 23 de Diciembre de 1903.—El Administrador de la Aduana, Eulogio A. López. P—643

La Junta administrativa que entendió del expediente administrativo judicial núm. 47 de 1903, de la Aduana de esta capital, instruido por acta de aprehensión fecha 15 de Noviembre del corriente año, verificada por los carabineros del puerto de Moyá, consistente en seis paquetes que conducían otros tantos hombres, cuatro de los cuales se escaparon, conteniendo alcaloides y tejidos, todos de producción extranjera, y careciendo estos últimos del marchamo correspondiente, en su sesión del día 18 de Noviembre último y como resolución del citado expediente, ha acordado por mayoría de votos lo siguiente:

1.º Declarar bien hecha la aprehensión, y en su consecuencia, que ha lugar á imponer la multa que señala el párrafo cuarto del art. 299 de las Ordenanzas de Aduanas, que en el presente caso asciende en junto á 9.984,98, haciendo responsable de ella mancomunada y solidariamente á los detenidos Pedro Coma Casals y Pedro Casals Armengol, vecinos de Castellá de Nuch.

2.º Que los reos no han incurrido en pena personal; y 3.º Que se remita copia del acta de la Junta á la Dirección general de lo Contencioso, y copia del expediente al Sr. Juez decano de los de instrucción de esta capital.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados Pedro Coma Casals y Pedro Casals Armengol, cuyo domicilio se ignora; advirtiéndoles que del presente acuerdo pueden alzarse ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días hábiles, á contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y por conducto de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Barcelona 23 de Diciembre de 1903.—Eulogio A. López. P—642

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Instruyéndose por esta Sección de Quintas un expediente previo para justificar legalmente el ignorado paradero de Jai-











buena y señas particulares ninguna, de estatura un metro seiscientos veinticinco milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, sito en el cuartel Provincial, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y, caso de ser habido, se dé conocimiento á este Juzgado para la práctica á que haya lugar.

Dada en Mondoñedo á 18 de Diciembre de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Pascual Cid.—Por su mandado, el Cabo Secretario, Angel Castañeda. JG—1106

D. Pascual Cid Montes, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor del expediente instruído al soldado reservista de este Cuerpo Eleuterio Barriol Corredeira por separarse de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Eleuterio Barriol Corredeira, hijo de Ramón y Ramona, natural de Gomelle, Ayuntamiento de Guntin, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente espaciosa y señas particulares ninguna, de estatura un metro quinientos sesenta y cinco milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante mí, en las oficinas del referido Cuerpo, sito en el cuartel de Provincial, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido se dé conocimiento á este Juzgado para la práctica á que haya lugar.

Dada en Mondoñedo á 17 de Diciembre de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Pascual Cid.—Por su mandado, el Cabo Secretario, Cayetano Rubio. JG—1105

D. Enrique Mogrovejo Do-Porto, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado reservista del mismo Cuerpo José Gómez Martínez, por separarse de su residencia sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Josefa, natural de Orrea, Ayuntamiento de Riortoto, partido de Mondoñedo, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color fríguelo, frente regular, aire bueno, producción buena, y señas particulares ninguna, de estatura un metro quinientos sesenta milímetros; para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Lugo, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, ó se presente á la Autoridad militar ó civil de su residencia, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de hallarlo, le notifiquen que queda sujeto á las resultas del citado procedimiento, y participen á este Juzgado las señas de su domicilio.

Dada en Mondoñedo á 7 de Noviembre de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Mogrovejo.—Por su mandado, el Cabo Secretario, Angel Castañeda. JG—1104

PALMA DE MALLORCA

D. Juan Alemany Pujol, segundo Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal del citado Cuerpo, para la formación del expediente por falta de incorporación á filas contra el recluta excedente de cupo Miguel Bonnin Bonnin.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1902, Miguel Bonnin Bonnin, natural de Petra, provincia de Baleares, hijo de José y de Francisca, nació en 22 de Noviembre de 1882; para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares y de policía judicial, dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el citado cuartel del Carmen, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Palma de Mallorca á 19 de Diciembre de 1903.—Juan Alemany. JG—1107

D. Antonio Torres Bestard, segundo Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación contra el recluta excedente de cupo Juan Bauzá Bernad.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo Juan Bauzá Bernad, hijo de Juan y de María, natural de Soller, provincia de Baleares, de oficio dependiente de comercio, de veintinueve años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Baleares, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en el cuartel del Carmen, en calidad de preso, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Palma de Mallorca á 20 de Diciembre de 1903.—Antonio Torres. JG—1108

D. Pedro Montaner Gual, primer Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para la formación del expediente instruído contra el recluta excedente de cupo del mismo Antonio Vallés Capó, por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Vallés Capó, recluta excedente de cupo del citado regimiento, hijo de Antonio y de Margarita, natural de Sausellas (Baleares), de oficio cazador, de veintinueve años de edad, de estado soltero, cuyas señas particulares se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades militares como civiles, dispongan la busca y captura del referido individuo, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en el cuartel del Carmen de Palma de Mallorca, coadyuvando así á la administración de justicia.

Palma 20 de Diciembre de 1903.—Pedro Montaner. JG—1109

VALLADOLID

D. Primitivo Moras Barbero, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Isabel II, núm. 32, Juez instructor

del expediente en tramitación para reconstituir la filiación del soldado que fué del sexto batallón de Cazadores expedicionario á Filipinas Antonio Sánchez Flores.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado Antonio Sánchez Flores, hijo de Antonio y Ana María, natural de Córdoba, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Córdoba, se presente á la Autoridad del punto en que reside, á la que facilitará cuantos antecedentes pueda dar con referencia á reconstituir su filiación con objeto de poder determinar la situación que pueda corresponderle.

Dado en Valladolid á 19 de Diciembre de 1903.—Primitivo Moras. JG—1114

Jurisdicción eclesiástica.

SEVILLA

En virtud de providencia del Sr. Provisor y Vicario general de este Arzobispado dictada en los autos que se siguen en este Tribunal á instancia de D.ª Rita Ipola y Arroyo contra su marido D. Joaquín Ruiz Prieto sobre divorcio, se cita, llama y emplaza por segunda vez á dicho D. Joaquín Ruiz Prieto, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en indicados autos á contestar en forma la demanda de divorcio interpuesta contra el mismo por la expresada D.ª Rita Ipola y Arroyo.

Sevilla 4 de Diciembre de 1903.—Ldo. Luis Montoto. JE—2

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Diciembre de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperature maxima/minima, Humidity, Wind velocity, Barometric oscillation, etc.

NOTA. Hoy no se han recibido en el Observatorio los telegramas con las observaciones verificadas en provincias y el extranjero.

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. 7—14

A. VALLEJO.—ALCALA, 17.—MUEBLES DE EBANISTERIA y tapicería.—Colgaduras, comedores, alcobas y despachos.—Precios de fábrica.—Exportación á provincias.

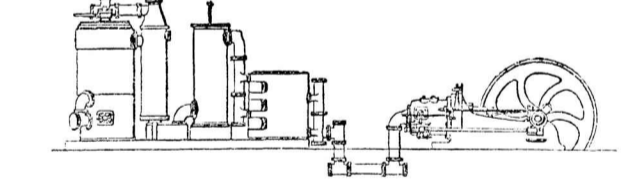
GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS Sucesores de MIRA.—Paseo del Cisne, 11; Alfonso X, 1 al 3, y Rafael Calvo, 5—Teléfono 2367.—Madrid. Venta de toda clase de carruajes y guarniciones.

A LUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA GENERALÓN, Príncipe, 30, Madrid

Advertisement for AZULEJOS VALLDECABRES PRIVILEGIADOS. Includes image of a woman and text: 'ONOFRE VALLDECABRES y H.º VALENCIA. Especialidad en rótulos para calles.'

EL DÍA.—COMPañÍA ANÓNIMA DE SEGUROS.—Cartagena.—Seguros contra incendios. Seguros marítimos. Seguros de valores.—Capital social: 100.000.000 de pesetas.—Reservas: 614.425.24.—Primas á recibir: 4.907.748,31.—Total, 15.522.173,55 pesetas.—Sólidas garantías. Capital constituido por consolidado inglés, Consolidado del Imperio Alemán, Deuamortizable del 5 por 100, Acciones de la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie, Inmuebles, etc., etc.—Pólizas de completa garantía para los asegurados. Liquidación rápida de los siniestros. Pago por mediación del Banco Hispanoamericano y por el Banco de Cartagena. Corresponsales y Agentes en toda España, y en las principales capitales del Extranjero.—Delegación en Madrid, Preciados, 42, entresuelo.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mañón.—Talleres: en Mañón.—Central: Madrid, Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barce-



lona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Máquinas y calderas de vapor Davey Paxman.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DIA

- La Degollación de los Santos Inocentes y San Caste. ESPECTACULOS: ESPAÑOL (Moda).—A las 8 y 3¼.—La desequilibrada. A las 4 1/2.—La desequilibrada. PRINCESA.—A las 9.—Las citas.—El primer pleito. A las 4 y 1/2.—El primer pleito.—Rifa de juguetes. LIRICO.—A las 9.—La bruja. A las 4 y 1/2.—Gran función de inocentes.—La tela de Araña.—Sarasate y Mis-Fullere. LARA.—(Tercer lunes de abono).—A las 8 y 1/2.—Fresa de Aranjuez.—La tronada.—Pepita Reyes.—Segundo acto. A las 4 1/2.—Extraordinaria función de Inocentes. APOLO.—A las 8 y 1/2.—La reina mora.—El terrible Pérez.—La Czarina.—La reina mora. A las 4 1/2.—Gran función de Inocentes.—Acto segundo de Los sobrinos del capitán Grant.—Sección recreativa.—El chiquillo.—Turris burris.—La reina mora. ZARZUELA.—A las 8 y 3¼.—Tolete.—El famoso Colirón.—El mozo erío.—Patria nueva. A las 4 1/2.—Gran inocentada (véanse programas y cartetes). MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Los chicos de la escuela.—Los Camarones.—La inclusera.—Los chicos de la escuela. A las 4 1/2.—Inocentada.—Sin comerlo ni beberlo.—El morrongo.—Ejercicios, canciones y bailes por varios artistas.—El juicio oral. NOVEDADES.—A las 8 y 1/2.—La herencia del Niño Dios.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.